

## **ORDENANZA N°: 5552/16.-**

Ramallo, 27 de diciembre de 2016

### **VISTO:**

El “Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE)”;

### **CONSIDERANDO:**

Que el espíritu e intencionalidad de la creación del “FOMAE”, es el acompañamiento y apoyo a las políticas educativas, con fines de lograr la igualdad y justicia educativa en la distribución del conocimiento y las oportunidades beneficiando a la mayor cantidad de Ciudadanos;

Que desde sus inicios, y a través de los años, este fondo garantizó condiciones de fortalecimiento para la estructuración y desarrollo educativo en la comunidad a través de la provisión de material didáctico, equipamiento, capacitación, viajes, pasajes, servicios, sistema de becas, Plan Pibes 2.1, etc.;

Que por Ordenanza N° 4509/12 se reconvirtió el Programa “PIBES 2.1”, consolidando pisos tecnológicos en cada una de las Escuelas Primarias y en las dos (2) Secundarias de Gestión Privada del Partido de Ramallo mediante el sistema de aulas digitales, logrando la inserción de la tecnología en el Nivel Inicial y en los Centros Educativos Complementarios, bajo el formato de rincones digitales, cumpliendo de esta forma con un altísimo porcentaje de equipamiento destinado a garantizar la accesibilidad a las “TIC’S” en todos los niveles y modalidades del sistema público de educación; lográndose en año el 2014 el desarrollo de propuestas pedagógicas específicas que incluyen el uso de tecnologías;

Que la creación de la Subsecretaría de Educación, permitió visualizar necesidades y problemáticas no contempladas en los objetivos primarios de la creación del Fondo Municipal de Apoyo a la Educación; tales como la inversión en infraestructura, requiriendo en consecuencia que la redistribución de los recursos económicos sea administrado por la misma;

Que mediante Ordenanza N° 4679/13 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir los fondos recibidos del Artículo 92° de la Ley 14.393: “Ley de Presupuesto de la Provincia de Buenos Aires” en determinadas obras de infraestructura para Establecimientos Educativos;

Que resulta menester prever los recursos necesarios para las transferencias a Bibliotecas, Banda Infante Juvenil, etc.;

Que concomitantemente, es preciso definir los ítems y los respectivos porcentajes asignados a cada uno de ellos, que regirán la ejecución de los recursos a ingresar durante el Ejercicio 2017 en concepto de “Fondo Municipal de Apoyo a la Educación (FOMAE)”;

Que es necesario efectuar el acto administrativo pertinente;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a destinar hasta el **CUARENTA Y DOS POR CIENTO (42%)** de los montos percibidos como “Fondo Municipal de Apoyo a la Educación – FOMAE”, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 5073/14 para el Ejercicio 2017.

**ARTÍCULO 2º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a destinar hasta el **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)** de lo percibido anualmente por el “Fondo Municipal de Apoyo a la Educación – FOMAE”, a los siguientes conceptos:  
**1- Gastos de funcionamiento de la Subsecretaría de Educación.**

- 2- Gastos que demande la puesta en marcha del Programa de Alfabetización Extendida.
- 3- Subsidios a: Bibliotecas Públicas, Banda Infanto Juvenil de Ramallo, Coro Ramallo, establecidos por Ordenanzas Municipales, financiamiento de actividades literarias e impresión de libros de artistas locales.
- 4- Programas y Proyectos de Capacitación y Educación No Formal tendientes a la adquisición de artes y oficios.
- 5- Programas, Proyectos y/o acciones que promuevan la inclusión dentro del sistema educativo en sus distintos niveles y modalidades y/o tengan por objeto mitigar la desescolarización, el ausentismo y la repitencia.
- 6- Planes de capacitación docente y del propio personal de la Subsecretaría.
- 7- Ciclos de conferencias, disertaciones, talleres, capacitaciones y actividades de interés educativo, dirigidos a la comunidad en general.
- 8- Convenios, programas, proyectos con instituciones públicas o privadas que coadyuven a los fines y metas propuestas por la Subsecretaría de Educación.
- 9- Reparación y mantenimiento de equipos digitales de la Subsecretaría de Educación afectados a diferentes programas.-----

**ARTÍCULO 3º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a destinar hasta el **DOS** ----- **POR CIENTO (2%)** de lo percibido anualmente por el concepto del FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para gastos de alumnos (pasaje, hotelería, gastronomía, etc.) del distrito que participen en Proyectos Educativos curriculares que no estén cubiertos por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires u otros organismos organizadores, excluyendo lecciones de paseo, campamentos y viaje de egresados. Para el otorgamiento de este fondo, los solicitantes deberán presentar un informe de las actividades a realizar con los datos necesarios a los fines de determinar los montos.-----

**ARTÍCULO 4º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **DIEZ** ----- **POR CIENTO (10%)** de lo percibido anualmente por el Fondo Municipal de Apoyo a la Educación – FOMAE, al financiamiento de lo determinado por la Ordenanza N° 3828/09, sus normas complementarias y todo otro Programa de inclusión y alfabetización digital creado o a crearse, comprendiendo la compra de equipamiento e insumos, mantenimiento de equipos y redes, contratación de servicios profesionales para programas de capacitación, adquisición de contenidos y todo aquello que resulte menester a los fines del cumplimiento de los fines y objetivos prescriptos por la Ordenanza ----- mencionada ----- en ----- este Artículo.-----

**ARTÍCULO 5º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta el **ONCE** ----- **POR CIENTO (11%)** de lo percibido anualmente por el concepto del FOMAE (Fondo Municipal de Ayuda a la Educación) para financiar obras de infraestructura de los Establecimientos Educativos del Partido de Ramallo.-----

**ARTÍCULO 6º)** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la distribución ----- y/o reasignación de los recursos excedentes de cada uno de los artículos anteriores, afectando el crédito resultante a otros ítems contenidos en esta Ordenanza, esta readecuación no podrá superar el **QUINCE POR CIENTO (15%)** de lo ingresado en cada Artículo y dichas readecuaciones quedarán ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-----

**ARTÍCULO 7º)** Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-----

**ARTÍCULO 8º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE